

MORATORIA AFIP 2020

Por: Cdor. DIEGO ROBLEDO

·RGR ESTUDIO·
CONTABLE

INDICE TEMATICO

1

Diferencia entre Moratoria y Plan de Facilidades de Pagos

2

Breve comentario del sustento legal

3

Alcances generales, exclusiones, requisitos y beneficios.

4

Algunas situaciones especiales.

5

Reflexión final e inquietudes

¿MORATORIA O PLAN DE PAGOS?

Existe una gran diferencia entre ambos conceptos:

Plan de Facilidades: corresponden a cancelación de las obligaciones (exteriorizadas en presentación espontánea o no) en cuotas mediante los cuales los contribuyentes abonan en un lapso determinado las obligaciones adeudadas al organismo fiscal.

Moratoria: prevén una disminución en términos reales de las obligaciones fiscales adeudadas por los contribuyentes, declaradas o no, determinadas según la ley vigente. Esta reducción del valor presente de la deuda, se produce al condonar intereses, multas, saldos de impuesto, etc. y también cuando se otorgan planes de pago en los cuales se aplican tasas inferiores a la de interés resarcitorio, entendiéndose como tal aquella que se cobra sin necesidad de interpelación alguna ante la falta total o parcial en el pago de los gravámenes.

Normativa vigente aplicable



Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública (Ley de Emergencia Económica, Social y Sanitaria)
Ley.27.541

Publicada
el 23/12/2019

“ En su Título IV Capítulo I se habilita un Plan de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MIPYMES. ”



**Resolución General 4667 AFIP
establece todos los aspectos generales y detalles de requisitos y
beneficios que otorga esta moratoria especial en forma operativo.**

Publicada
el 31/01/2020

A person in a dark suit is seated at a wooden desk, focused on their work. Their right hand holds a silver pen, pointing at a document titled "Invoice" which is open on the desk. Their left hand is positioned over a white calculator, which displays the number "655". The desk is cluttered with various items: a pair of glasses, a pen, and a small potted succulent. In the background, a laptop is partially visible, and a cup holds several pens and pencils. The overall scene is dimly lit, with a soft blue tint, suggesting a professional and busy office environment.

ALCANCES GENERALES, EXCLUSIONES

requisitos y beneficios

Alcances generales, exclusiones, requisitos y beneficios

MORATORIA

SUJETOS QUE PUEDEN ADHERIRSE

- Micro, Pequeñas o medianas empresas con Certificado Pyme vigente al momento de la presentación
 - Si no cuentan con certificado, podrán adherir si lo tramitan y obtienen hasta el 30/04/2020
- Entidades civiles sin fines de lucro

Alcances generales, exclusiones, requisitos y beneficios

MORATORIA

OBLIGACIONES INCLUIDAS

1. Obligaciones (Deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social) vencidas al 30/11/2019 inclusive
2. Infracciones sobre obligaciones vencidas al 30/11/2019
3. Refinanciación de planes de pago vigentes y las deudas emergentes de planes caducos.
4. Obligaciones en curso de discusión administrativa o procedimiento administrativo o judicial a la fecha de publicación de la ley en el BO
5. Obligaciones sobre las que se hubiere formulado penal tributario o, en su caso, penal económica.

Se excluyen:

- a) Cuotas ART
- b) Los impuestos sobre los Combustibles, Líquidos y el Dióxido de carbono, gas natural, Gas oíl y el gas licuado y el Fondo Hídrico de infraestructura.
- c) El impuesto específico sobre la Realización de apuestas.

Alcances generales, exclusiones, requisitos y beneficios

MORATORIA

BENEFICIOS - Condonación de:

01

Multas y demás sanciones (no firmes) previstas en la ley 11.683 y Ley 22415 y para agentes de retención y percepción

02

Autónomos condonación 100% intereses resarcitorios y punitivos

03

Los intereses resarcitorios y/o punitivos sobre multas o tributos que superen los siguientes porcentajes de capital:

- . 2018 a 30/09/2019 = 10%
- . 2017 a 2016 = 25%
- . 2015 a 2014 = 50%
- . 2013 y anteriores = 75%

Siempre que correspondan a obligaciones o infracciones cometidas al 30/11/2019

Alcances generales, exclusiones, requisitos y beneficios

MORATORIA

CUOTAS

- 60 CUOTAS: Para Seguridad social y para retenciones o percepciones impositivas y de seguridad social.
- 120 CUOTAS : Para las restantes obligaciones

Primer cuota vencerá el 16 de julio de 2020
Intereses: 3% primeros 12 meses, luego variable.

A person is working at a desk. In the foreground, a hand is using a calculator with a digital display showing '655'. The desk is cluttered with various office supplies: a white pen holder with pens, a small potted plant, a white paper tray, a ball of string, and several colorful paper clips. A laptop is open in the background. The scene is dimly lit, with a teal overlay on the right side containing the text.

ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES



ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES

01

Planes de Pagos anteriores a la moratoria RG 4667

02

Inclusión de otros sujetos al régimen

03

Existencia de distintos tramos de beneficios:

- . Los contribuyentes y empresas micro no tienen anticipos
- . Tramo 1: 1% de anticipo en Feb y Mar y un 3% en Abril
- . Tramo 2: 2% de anticipo en Feb y Mar y un 5% en Abril

04

Cantidad de Planes a presentarse



ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES

05

Extinción de la acción penal

06

Postergación del débito del pago de la primera cuota

07

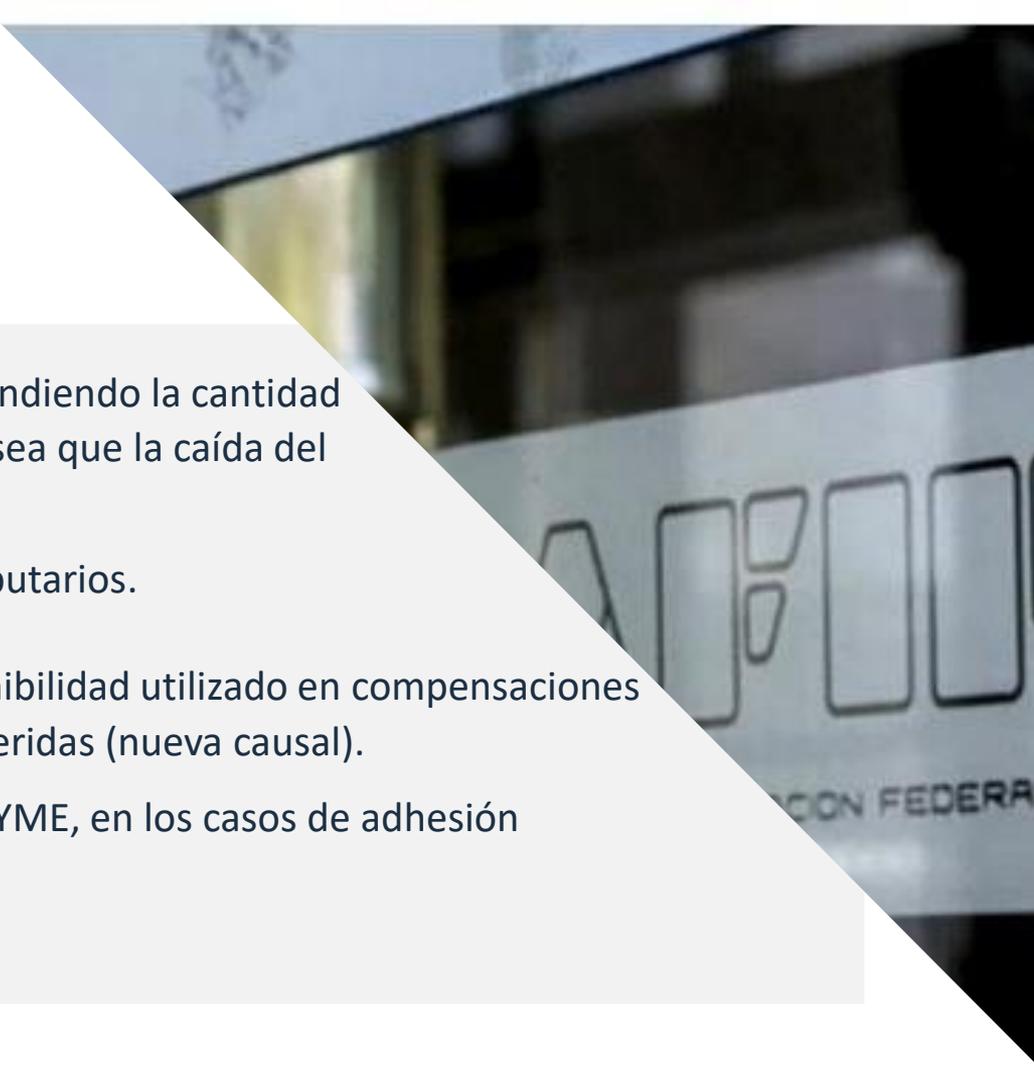
Cancelación mediante compensación

08

Cancelación mediante pago al contado

Causales de Exclusión

- 1) Por falta de pago de hasta 6 cuotas dependiendo la cantidad de cuotas que tenga el plan adherido, o sea que la caída del plan es por el tipo de plan.
- 2) Incumplimiento grave de los deberes tributarios.
- 3) Invalidez del saldo a favor de libre disponibilidad utilizado en compensaciones realizadas relacionadas a las deudas adheridas (nueva causal).
- 4) La falta de obtención del certificado MiPYME, en los casos de adhesión condicional.



REFLEXIONES FINALES E INQUIETUDES:

- 1) Necesidad de analizar bien el tipo de deuda y la existencia de planes de pagos vigentes para poder determinar con precisión el beneficio aplicable.
- 2) Asesoramiento experto debido a la complejidad normativa para aprovechar al máximo las ventajas.
- 3) Análisis financiero del costo del plan de regularización en relación al beneficio obtenido.
- 4) Confeccionar una adecuada planificación fiscal y financiera.
- 5) Posibilidad de evitar futuros embargos de cuentas o de sanciones de tipo penal se a la instancia que sea.
- 6) Falta de flexibilidad por parte de la instrumentación de AFIP que diluye una parte de las ventajas.



MUCHAS GRACIAS

Los invito a agendar una reunión para profundizar en el tema.